

TIPOS DE DATOS: De filiación, sociales y de riesgo, clínicos, e información de seguimiento y control.

CESIONES: No se contemplan cesiones. Unicamente se realizará la difusión de resultados con la periodicidad que establezca el Registro Nacional y la propia Oficina de Coordinación del Sida.

ORGANO RESPONSABLE: (Ante el que puede ejercerse el derecho de acceso, rectificación y cancelación) Dirección General de Salud Pública y Consumo.

FICHERO: Sistema de Información de Nuevas Infecciones por el VIH.

USOS Y FINES: Cuantificar y describir las características epidemiológicas de las nuevas infecciones y su evolución, comparativamente con la situación nacional e internacional.

PERSONAS Y/O COLECTIVOS AFECTADOS: Toda la población residente o transeúnte, diagnosticada en Extremadura.

PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA: Declaración de los servicios asistenciales y búsqueda activa en los laboratorios y registros oficiales de los centros.

TIPOS DE DATOS: Clave de identificación, información clínica y epidemiológica.

CESIONES: No se contemplan cesiones. Unicamente se realizará la difusión de resultados con la periodicidad que establezca el Registro Nacional y la propia Oficina de Coordinación del Sida.

ORGANO RESPONSABLE: (Ante el que puede ejercerse el derecho de acceso, rectificación y cancelación) Dirección General de Salud Pública y Consumo.

FICHERO: Enfermedades de Declaración Obligatoria (EDO).

USOS Y FINES: Identificar, intervenir y realizar el análisis epidemiológico de los problemas de salud relacionados con las EDO.

PERSONAS Y/O COLECTIVOS AFECTADOS: Toda la población residente o transeúnte, diagnosticada y tratada en Extremadura de estas enfermedades.

PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA: Declaración de los servicios asistenciales, búsqueda activa y sistemas centinela.

TIPOS DE DATOS: De filiación, clínicos y epidemiológicos.

CESIONES: Unicamente con motivos de investigación.

ORGANO RESPONSABLE: (Ante el que puede ejercerse el derecho de acceso, rectificación y cancelación) Dirección General de Salud Pública y Consumo.

FICHERO: Programa de Detección Precoz del Cáncer de Mama en Extremadura.

USOS Y FINES: Cuantificar y gestionar la población diana para poder realizar mamografías en aquellas mujeres que lo deseen y acudan al Programa, así como recoger los resultados correspondientes y proceder al tratamiento precoz oportuno en el caso de que sea necesario para de esa manera reducir la morbimortalidad por cáncer de mama.

PERSONAS Y/O COLECTIVOS AFECTADOS: Mujeres residentes en Extremadura que tengan entre 48 y 64 años.

PROCEDIMIENTO DE RECOGIDA:

1. Datos obtenidos a partir de las Gerencias de Atención Primaria del INSALUD.
2. Datos obtenidos a partir de otras entidades como MUFACE, ISFAS y Mutualidad General Judicial.
3. Censo poblacional.
4. Ayuntamientos.

TIPOS DE DATOS: Nombre y apellidos de las mujeres, fecha de nacimiento, localidad de residencia, n.º DNI, domicilio, tipo seguro sanitario, n.º teléfono, nombre médico de cabecera, código de pertenencia al INSALUD, código postal.

CESIONES: Los datos se pueden compartir con el INSALUD y los profesionales sanitarios realizadores de las exploraciones sanitarias oportunas que intervienen en el desarrollo del Programa.

ORGANO RESPONSABLE: (Ante el que puede ejercerse el derecho de acceso, rectificación y cancelación) Dirección General de Salud Pública y Consumo.

ORDEN de 5 de julio de 1999, por la que se modifica la Orden de 14 de febrero de 1995, por la que se establece el sello oficial en los mataderos de poca capacidad.

La Orden de 14 de febrero de 1995, por la que se establece el sello oficial en los mataderos de poca capacidad (DOE n.º 23, de 23-2-1995), regula el tamaño, la forma y el modelo del sello que deben llevar las canales para certificar la aptitud para el consumo de estas carnes frescas obtenidas en dichos establecimientos.

El apartado 1.º del punto 6 del artículo 4 del Real Decreto

147/1993, modificado por el Real Decreto 315/1996, por el que se establecen las condiciones sanitarias de producción y comercialización de carnes frescas, establece que las dimensiones y caracteres del sello, regulado por la autoridad competente de la Comunidad Autónoma correspondiente, podrá ser reducido para el marcado de inspección veterinaria de corderos, cabritos y lechones.

La aplicación de esta norma, motivada por la dificultad en el marcado de canales pequeñas por un sello pensado para otras de mayor tamaño y mejorar la presentación del producto para su venta al consumidor, ha puesto de manifiesto la necesidad de disminuir el tamaño del sello en canales de corderos, cabritos y lechones, mediante la presente disposición.

Por todo ello, y en uso de las atribuciones conferidas

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—La Orden de 14 de febrero de 1995, por la que se establece el sello oficial en los mataderos de poca capacidad, queda modificado como sigue:

1.—El artículo 3 pasa a ser el párrafo 2.º del artículo 2.

2.—El artículo 3 tendrá la siguiente redacción:

«Artículo 3.—En corderos, cabritos y lechones el sello oficial podrá ser sustituido por otro con las siguientes características y dimensiones:

a) El modelo de sello oficial establecido en el Anexo I podrá sufrir los cambios que se anuncian a continuación:

— CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL por C.B.S.

— INSPECCION VETERINARIA por I.V., pudiendo ir a continuación de C.B.S., pero con un guión de separación.

— ZONA DE SALUD por Z.S.

b) El sello será de forma rectangular de 4'5 cms. de base y 3 cms. de altura.

c) Los caracteres tendrán una altura de 0'8 cms. para las cifras y 0'6 cms. para las letras».

DISPOSICION FINAL UNICA.—La presente Orden entrará en vigor al día siguiente a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 5 de julio de 1999.

El Consejero de Bienestar Social,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 30 de junio de 1999, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Félix Núñez Breña, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 30 de julio de 1998 (B.O.E. de 25 de agosto) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de

25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado Real Decreto y el art. 4 del R.D. 898/1985, de 30 de abril (B.O.E. de 19 de junio), ha resuelto nombrar Profesor Titular de la Universidad de Extremadura, en el área de conocimiento de Nutrición y Bromatología, del Departamento de Zootecnia, a D. Félix Núñez Breña.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el B.O.E.

Badajoz, 30 de junio de 1999.

El Rector,
GINES M.ª SALIDO RUIZ